



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

BUENOS AIRES, 20 de Noviembre 2015

VISTO el Expediente N° S01:0278924/2015 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, los Decretos Nros. 1.359 de fecha 12 de octubre de 2004 y 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, respectivamente y la Resolución N° 325 de fecha 1 de noviembre de 2010 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6° del Anexo al Artículo 1° del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE FINANZAS, ambas del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, correspondiendo a la primera de ellas ejercer la dirección y supervisión de los sistemas de tesorería, presupuesto y contabilidad, asistida por las respectivas Subsecretarías que la integran.

Que por la norma citada en el considerando anterior se dispone que en cada Jurisdicción o Entidad, los sistemas se organizarán y operarán dentro de un Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) integrado a su estructura organizativa, siendo la SECRETARÍA DE HACIENDA quien dictará las normas complementarias con relación a la competencia, operación e interacción de dichos servicios.

Que en el marco del proceso de reforma de la Administración Financiera



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

encarado a través de la sanción de la Ley N° 24.156, se emitieron las normas reglamentarias correspondientes y se desarrollaron sistemas que permiten obtener información oportuna y confiable para la toma de decisiones.

Que el Decreto N° 1.359 de fecha 12 de octubre de 2004, por el cual se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, establece los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA.

Que dentro de dichos objetivos se encuentran los de Coordinar los Sistemas de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería y asistir en los aspectos contables e informativos del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que a tales fines, mediante la Resolución N° 325 de fecha 1 de noviembre de 2010 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se crea dentro de su ámbito el Comité de Estrategia de Procesos e Informática de la Administración Financiera, integrado por el Subsecretario de Presupuesto y los máximos responsables de cada uno de los Órganos Rectores y de la entonces Unidad Informática, todos ellos dependientes de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la citada Secretaría.

Que dentro de los procesos de mejora continua, dicho Comité tiene como objetivo establecer, facilitar y monitorear el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO respecto de las normas, los procedimientos y las herramientas informáticas que dan soporte a la Administración Financiera Gubernamental en materia de sus competencias.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

Que en atención a lo dispuesto por la citada Resolución se han dictado y ejecutado desde el año 2010 a la fecha los pertinentes planes estratégicos para cada uno de esos períodos.

Que en función a ello, resulta necesario aprobar el Plan Estratégico de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Anexo al Artículo 1º del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el [Plan Estratégico](#) de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, que como Anexo forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 685

LIC. RAÚL ENRIQUE RIGO
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO